

de la báscula municipal. El texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA Nº 37
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE LA BÁSCULA MUNICIPAL**

Artículo 1º.- Fundamentos y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo (20.4 t) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece la Tasa por la prestación del servicio de Báscula Municipal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

El Hecho Imponible estará constituido por la utilización de la Báscula Municipal para usos privados.

Artículo 3º.- Devengo.

La Obligación de contribuir nace desde que es solicitado el servicio por parte de alguna persona física o jurídica.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen el servicio báscula municipal.

Artículo 5º.- Base Imponible y liquidable.

La base imponible del presente tributo estará constituida por el número de Kilos pesados, siendo la base liquidable la resultante de aplicar al número de Kilos las tarifas que se encuentran en el siguiente artículo.

Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

De 0 a 10.000 Kg. 0,60 EUROS

De 10.000 a 20.000 1,00 EURO

De 20.000 a 60.000 2,00 EUROS

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8º.- Devengo.

La tasa se devengará cuando se utilice el servicio referido.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectuó la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Estadilla, a 31 de marzo de 2010.- El alcalde, Jaime Facerías Sancho.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

2085

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bierge, se ha acordado iniciar expediente de bajas de oficio en el Padrón Municipal de habitantes de Bierge, por no residir en el término municipal de Bierge la mayor parte del año, a las siguientes personas:

D. TOMOS MIRCEA

D. BUZE CAMELIA LILIANA

D. JEAN FERDINAND BALANSINO

D. GUY GARCIA

Por medio del presente edicto se les comunica la incoación del expediente de baja de oficio y se les hace saber que la baja en el Padrón municipal, dará lugar así mismo a la baja en el Censo Electoral del municipio de Bierge.

Se les concede un plazo de audiencia de quince días para que aleguen y presenten los documentos que estime oportunos.

El presente es un acto de trámite y no pone fin a la vía administrativa.

Bierge, a 31 de marzo de 2010.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

2054 Ayuntamiento de Almunia de San Juan.- Presupuesto General para el ejercicio de 2010. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. Plazo quince días.

2058 Ayuntamiento de Alberuela de Tubo.- Expediente 2/09 de modificación de créditos del presupuesto municipal del ejercicio de 2009: Plazo, 15 días.- Presupuesto municipal del ejercicio de 2010: plazo quince días.

2061 Ayuntamiento de Huerto.- Expediente 2/09 de Modificación de Créditos del Presupuesto del ejercicio de 2009: plazo 15 días.- Presupuesto del ejercicio de 2010, y Plantilla de Personal: plazo 15 días.

**Administración Autonómica
GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
EMPLEO**

SERVICIO PROVINCIAL

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

HUESCA

2066

Vista el acta de fecha 08.02.2010, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE HUESCA, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, párrafo 3º del vigente convenio, aprueba las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Negociadora de fecha 08.02.2010, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 30 de marzo de 2010.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo.- P.A. El secretario provincial (art. 10.3 Decreto 74/2000), José Alberto Martínez Ramírez.

ACTA

ASISTENTES:

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

U.G.T.: Dª Rosa Mª Ronsano Mairal; D. Eugenio Novella Crespo.

CC.OO.: D. Lorenzo Barles Sieso; D. Carlos Covelo Alvarez; D. Fernando Buisan Pardina; D. José Gabarre Banzo.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

Por la Federación Empresarial de Transporte por Carretera de la Provincia de Huesca (Asociación Empresarial de Transporte de Mercancías): D. Fernando Callizo Oliván; D. Antonio Borau Contín; D. José Antonio Ainsa Cajal; D. Mariano Chiné Sanchez; D. Fernando Oliván Bellosta.

En Huesca, siendo las doce horas y treinta minutos del día 8 de febrero de 2010 en los locales de la Federación Empresarial de Transportes por Carretera de la provincia de Huesca, Plaza Luis López Allué nº 3-bajos, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo de Trabajo de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA PARA LA PROVINCIA DE HUESCA, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 10, del texto suscrito en el mes de marzo de 2009, y que dice lo siguiente:

«En el mes de Enero de 2010, una vez se haga público por el INE el dato correspondiente al IPC real del año 2009 se efectuará una revisión de las tablas recogidas en el anexo I de conformidad con dicho índice. En el supuesto de que así proceda, las empresas vendrán obligadas al abono de las cantidades derivadas de la precitada revisión a más tardar con fecha 31 de marzo de 2010. Dicha revisión se aplicará, además de a las Tablas Salariales, únicamente a las cantidades fijadas en el Artículo 30 en concepto de antigüedad»

Siendo que el IPC real del año 2009 hecho publico por el INE ha quedado fijado en el 0,8%, corresponde actualizar las tablas vigentes a fecha 31-12-09 en dicho porcentaje.

Elaborada la tabla salarial actualizada que queda fijada en Anexo I, se encuentra conforme, así como el concepto de Antigüedad regulado en el artículo 30 que quedan en las siguientes cuantías:

A los 3 años 24,87 €/mes

A los 5 años 49,75 €/mes

A los 10 años 74,63 €/mes

A los 15 años 99,48 €/mes

Y en prueba de conformidad y, a los efectos oportunos, se firma la presente acta, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la representación empresarial.- Varias firmas ilegibles. Por la representación de los trabajadores.- Varias firmas ilegibles.

TABLAS 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2009

	S.B. DIA	S.B. MES	«COMPUTO ANUAL»
GRUPO I.- PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO			
SUBGRUPO A.			
I.- Jefe de Servicio	39,52	1185,60	17902,56
II.- Inspector Principal	35,41	1062,30	16040,73
SUBGRUPO B.			
I.- Ingenieros y Licenciados	37,45	1123,50	16964,85
II.- Ingenieros Tecn. y Aus.titul.	35,41	1062,30	16040,73
III.- Ayudantes Técnicos y Santiar.	31,44	943,20	14242,32
GRUPO II.- PERSONAL ADMINISTRATIVO			
I.- Jefe de Sección	32,25	967,50	14609,25
II.- Jefe de Negociado	30,2	906,00	13680,60
III.- Oficial de Primera	29,41	882,30	13322,73
IV.- Oficial de Segunda	28,05	841,50	12706,65
V.- Auxiliar Administrativo	22,89	686,70	10369,17
VI.- Aspirante	19,44	583,20	8806,32
GRUPO III.- PERSONAL DE MOVIMIENTO			
SUBGRUPO A: ESTACIONES Y ADMINISTRACIONES			
SECCION 1ª.-ESTACIONES Y ADMINISTRACIONES			
Clase 1ª			
I.- Jefe Estación de 1ª	33,31	999,30	15089,43
II.- Jefe Estación de 2ª	31,22	936,60	14142,66
Clase 2ª			
I.- Jefe Administración de 1ª	33,31	999,30	15089,43
II.- Jefe de Administración de 2ª	31,22	936,60	14142,66
Clase 3ª			
I.- Jefe Administración en ruta	25,12	753,60	11379,36
II.- Taquillero y Taquillera	22,89	686,70	10369,17
III.- Factor	22,89	686,70	10369,17
IV.- Encargado de consigna	22,89	686,70	10369,17
V.- Repartidor de mercancías	22,89	686,70	10369,17
V.- Mozo	22,56	676,80	10219,68
SECCION 2ª.- PERSONAL AGENCIA DE TTE.			
I.- Encargado General	29,08	872,40	13173,24
II.- Encargado Almacén	24,99	749,70	11320,47
III.- Capataz	22,87	686,10	10360,11
IV.- Auxiliar Almacén y basculero	22,56	676,80	10219,68
V.- Mozo especializado	22,57	677,10	10224,21
VI.- Mozo de carga y descarga y reparador de mercancías	22,57	677,10	10224,21
SUBGRUPO B.			
I.- Jefe de Tráfico de 1ª	29,12	873,60	13191,36
II.- Jefe de Tráfico de 2ª	27,04	811,20	12249,12
III.- Jefe de Tráfico de 3ª	24,99	749,70	11320,47
IV.- Conductor mecánico	28,08	842,40	12720,24
V.- Conductor	26,66	799,80	12076,98
VI.- Conductor furgoneta	23,97	719,10	10858,41
VII.- Ayudantes	24,76	742,80	11216,28
VIII.- Mozo Especializado	22,57	677,10	10224,21
IX.- Mozo de carga y reparto	22,57	677,10	10224,21
SUBGRUPO C.-TRAN.MUEBLES Y MUDANZAS			
I.- Jefe de Tráfico	29,12	873,60	13191,36
II.- Inspector visitador	27,04	811,20	12249,12
III.- Encargado almacén y guardamueble	24,99	749,70	11320,47
IV.- Capataz	26,62	798,60	12058,86
V.- Capitonista	22,57	677,10	10224,21
VI.- Mozo especializado	22,57	677,10	10224,21
VII.- Carpintero	22,82	684,60	10337,46
VIII.- Conductor mecánico	28,62	858,60	12964,86
IX.- Conductor	26,66	799,80	12076,98
X.- Conductor furgoneta	23,97	719,10	10858,41
GRUPO IV.- PERSONAL TALLERES			
I.- Jefe de Taller	33,31	999,30	15089,43
II.- Encargado o contra maestra	29,46	883,80	13345,38
III.- Encargado general	26,59	797,70	12045,27
IV.- Encargado de almacén	24,99	749,70	11320,47
V.- Jefe de equipo	29,12	873,60	13191,36
VI.- Oficial de 1ª	27,04	811,20	12249,12
VII.- Oficial de 2ª	24,99	749,70	11320,47
VIII.- Oficial de 3ª	22,89	686,70	10369,17
IX.- Mozo	22,56	676,80	10219,68
X.- Aprendiz	19,44	583,20	8806,32
GRUPO V.- PERSONAL SUBALTERNO			
I.- Cobrador	22,89	686,70	10369,17
II.- Telefonista	22,89	686,70	10369,17
III.- Portero	22,56	676,80	10219,68
IV.- Vigilante	22,56	676,80	10219,68
V.- Limpiadora/hora	5,53		
VI.- Botones	19,44	583,20	8806,32

2067

Vista el acta de fecha 08.02.2010, suscrita por los integrantes de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y GARAJES DE LA PROVINCIA DE HUESCA, aprobando las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, que por resolución de 10 de febrero de 2010, de este Servicio provincial, se acordó su inscripción y publicación, que fue efectuada en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, nº 32 de fecha 18 de febrero de 2010 y

RESULTANDO: Que además del Acta y las tablas salariales por correo ordinario, se remitió también correo electrónico en el que figuraba un error en el anexo I de las tablas salariales, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Que se proceda a la publicación del ANEXO I de tablas salariales con vigencia del 01-01-2010 al 31-12-2010.

2.- Disponer la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la provincia.

Huesca, 30 de marzo de 2010.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo.- P.A.- El secretario provincial Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Albert Martínez Ramírez.

Anexo I TABLA SALARIAL 2010

	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	COMPUTO ANUAL
GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO			
SUBGRUPO A.			
1.- JEFE DE SERVICIOS	1.323,03	6,65	20337,87
2.- INSPECTOR PRINCIPAL	1.184,12	6,25	18283,93
SUBGRUPO B.			
1.- INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.253,57	6,42	19302,64
2.- ING. TEC. Y AUX. TITULADOS	1.184,12	6,25	18283,93
3.- AYUDANTE TEC.SANITARIO	1.045,25	5,78	16211,44
GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO			
1.- JEFE DE SECCION	1.079,96	5,91	16732,87
2.- JEFE DE NEGOCIADO	1.010,52	5,67	15695,19
3.- OFICIAL DE 1ª	975,78	5,60	15189,72
4.- OFICIAL DE 2ª	941,05	5,48	14670,74
5.- AUX.ADMINISTRATIVO	767,46	4,96	12098,52
6.- ASPIRANTES	558,39	4,02	8914,92
GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO			
SUBGRUPO A: ESTACION Y ADMINISTRACION			
SECCION 1ª: PERSONAL DE ESTACIONES			
CLASE 1ª			
1.- JEFE DE ESTACION DE 1ª	1.118,60	6,01	17301,13
2.- JEFE DE ESTACION DE 2ª	1.045,25	5,78	16211,44
CLASE 2ª			
1.- JEFE DE ADMON. DE 1ª	1.118,60	6,01	17301,13
2.- JEFE DE ESTACION DE 2ª	1.045,25	5,78	16211,44
CLASE 3ª			
1.- JEFE DE ADMON. EN RUTA	836,90	5,14	13119,82
2.- TAQUILLEROS/AS	767,46	4,96	12098,52
3.- FACTOR	767,46	4,96	12098,52
4.- ENCARGADO DE CONSIGNA	767,46	4,96	12098,52
5.- REPARTIDOR DE MERCANCIAS	25,58	4,96	12225,58
6.- MOZO	24,42	4,83	11697,09
SUBGRUPO B: TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOBUS, MICROBUS Y TROLEBUS			
1.- JEFE DE TRAFICO DE 1ª	975,78	5,60	15189,72
2.- JEFE DE TRAFICO DE 2ª	906,34	5,36	14152,04
3.- JEFE DE TRAFICO DE 3ª	836,90	5,14	13119,82
4.- INSPECTOR	29,06	5,28	13791,94
5.- CONDUCTOR PERCEPTOR CON LIMITACIÓN	25,32	10,01	13493,73
6.- CONDUCTOR-PERCEPTOR	29,06	10,74	15282,52
7.- COBRADOR	25,58	4,96	12225,58
SUBGRUPO C. TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOBUSES URBANOS			
1.- JEFE DE TRAFICO DE 1ª	975,78	5,60	15189,72
2.- JEFE DE TRAFICO DE 2ª	906,34	5,36	14152,04
3.- JEFE DE TRAFICO DE 3ª	836,90	5,14	13119,82
4.- INSPECTOR	29,06	5,28	13791,94
5.- CONDUCTOR PERCEPTOR CON LIMITACIÓN	25,32	10,01	13493,73
6.- CONDUCTOR-PERCEPTOR	29,06	10,74	15282,52
7.- COBRADOR	25,58	4,96	12225,58
SUBGRUPO D. TRANSPORTE DE VIAJEROS Y AUTOMOVILES LIGEROS DE SERVICIO PUBLICO			
1.- JEFE DE TRAFICO	975,78	5,60	15189,72
2.- CONDUCTOR	29,06	10,74	15282,52
SUBGRUPO E. PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES			
SECCION 1ª GARAJES			
1.- ENCARGADO GENERAL DE 1ª	878,59	5,29	13744,43
2.- ENCARGADO DE 2ª	809,11	5,09	12717,11
3.- ENCARGADO DE ALMACEN	774,38	4,97	12198,13
4.- ENGRASADOR LAVACOCHE	24,89	4,85	11902,30
5.- GUARDA DE COCHES (NOCT.)	23,95	4,77	11480,96
6.- GUARDA DE DIA	23,95	4,77	11480,96
7.- MOZO	24,63	4,83	11786,34